

Sabías que todas las personas tenemos el derecho y el deber de cuidar el ambiente? Esto implica prevenir para que no se degrade, recomponer lo que se ha afectado y, si no se puede recomponer porque el impacto es irreversible, compensar por el daño ambiental.

En vísperas del 5 de junio, día internacional del ambiente, la Dra. Paula Nosedá, docente de Derecho Ambiental de Unicen e integrante del programa Barrios de Piedra, nos cuenta como es tratado el ambiente en nuestra legislación en la actualidad:

**A partir de 1972 con la Declaración de Estocolmo los Estados miembros de Naciones Unidas reconocieron la necesidad de prevenir y recomponer el daño al ambiente por causas de actividades humanas que trascendían las fronteras, afectaban a la naturaleza y los bienes ambientales que la componen.**

**A nivel internacional se han gestado principios guías para orientar a los usuarios del Derecho para la toma de decisiones: Prevención; Precaución; Sostenibilidad; Responsabilidad; Equidad Intergeneracional; Solidaridad; No regresión; *in Dubio Pro Natura*, entre otros.**

**En la Cumbre de Río de 1992, Argentina junto a otros Estados suscribieron Convenios Internacionales para luchar contra los problemas ambientales globales como el Cambio Climático y la Pérdida de Biodiversidad.**

**En el año 1994 Argentina reformó su Constitución Nacional e incorporó:**

- el derecho-deber de todas/os a un ambiente sano y equilibrado, apto para satisfacer las necesidades de las presentes generaciones, pero sin comprometer la satisfacción de las necesidades de las futuras generaciones (Art. 41 CN).
- el daño ambiental y su correspondiente deber de recomponer (Art. 41 CN).
- la garantía de la acción de amparo en defensa de los derechos colectivos que protegen al ambiente, ampliando la posibilidad interponerla al afectado; las asociaciones que tenga por finalidad tal defensa y al defensor del pueblo (Art. 43 C.N.).
- la facultad concurrente de regular la protección del ambiente, es decir, la Nación establece las normas de presupuesto mínimos de protección ambiental, mientras que las Provincias complementan tales presupuestos mínimos respetando o ampliando el piso de protección.

**En el año 2002, se sancionó la Ley General del Ambiente (Ley 25.675 – norma de presupuestos mínimos) que establece como herramientas de la gestión ambiental a:**

- El estudio de impacto ambiental como requisito previo a cualquier emprendimiento que puede afectar el ambiente.
- El ordenamiento territorial ambiental.
- La educación ambiental, la participación social y el acceso a la información pública ambiental como presupuestos a la hora de la toma de decisiones vinculadas al ambiente.
- El régimen económico de promoción del desarrollo sostenible.
- El sistema de control de las actividades antrópicas.

**Desde entonces se han establecido otras leyes de presupuestos mínimos de protección ambiental para cuestiones, a saber:**

- Ley 25.612 Gestión Integral de residuos de actividades industriales y de servicios.
- Ley 25.670 Gestión y eliminación de PCB's.
- Ley 25.688 Gestión Ambiental de Aguas.
- Ley 25.831 Acceso a la información pública ambiental.
- Ley 25.916 Gestión integral de los residuos sólidos domiciliarios.
- Ley 26.331 Protección de los Bosques Nativos.
- Ley 26.562 Regula actividades de quema.
- Ley 26.639 Preservación de glaciares.
- Ley 26.815 Protección contra incendios forestales y rurales.
- Ley 27.279 Gestión de Envases vacíos de productos fitosanitarios.
- Ley 27.520 Adaptación y Mitigación al Cambio Climático.
- Ley 27.621 Estrategia Nacional de Educación Ambiental.

**En el año 2015 entró en vigencia un nuevo Código Civil y Comercial (compendio de normativa sistematizada que regula la propiedad privada en Argentina) incorporando la función ambiental de la propiedad y reconociendo expresamente que el ejercicio de los derechos individuales debe ser compatible con los derechos de incidencia colectiva y no deben afectar el funcionamiento ni la sustentabilidad de los ecosistemas (art. 240 CCyC).**

**Dra. Paula Noseda**

Profesora Adjunta ordinaria de Derecho Ambiental y de los Recursos Naturales, Facultad de Derecho, UNICEN.  
Instituto de Estudios Jurídicos y Sociales (IEJUS), Facultad de Derecho, UNICEN